



Presidencia



## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 328 -2013-GRJ/PR

Huancayo, 15 JUL 2013

### EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

#### VISTO:

El Reporte N° 113-2013-GRI-SGSLO/DFCH de fecha 24 de Junio del 2013, suscrito por la C.P.C.C. Dora Y. Fabián Chale, Coordinadora de Liquidación de Obras del Gobierno Regional Junín, mediante el cual solicita la autorización de la Transferencia de 01 Obra de Infraestructura de Salud, Culminada y Liquidada a la Municipalidad Distrital de Chupuro, Provincia de Huancayo; y el Memorando N° 715-2013-GRJ-GRI, de fecha 25 de Junio del 2013, suscrito por el Ingeniero Carlos Arturo Mayta Valdez, Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, quien autoriza realizar la transferencia y dispone la implementación del informe antes citado.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias, concordante con los artículos pertinentes del Título IV, Capítulo XIV de la Constitución Política del Perú, determinan las atribuciones de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante artículo 3ro. De la Ordenanza Regional N° 103-2011-GRJ/C, se restablece la vigencia de la Ordenanza Regional N° 002-2003-GR-JUNIN, de fecha 27 de Febrero del 2003 y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Artículo 1º, inciso 12, indica que posteriormente a la liquidación, se proceda a la entrega de la Obra a la Entidad respectiva ò Unidad Orgánica especializada, la cual se encargara de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), Resolución Directoral N°003-2011-EF/68.01, Art.23º, numeral 23.3, especifica que cuando culmina la Fase de Inversión, es decir que el PIP ha sido totalmente ejecutado (física y

DOC: 382327

EXP: 268543



financieramente) y liquidado, la Unidad ejecutora debe elaborar el Informe de Cierre del PIP: Anexo SNIP 24 y Formato SNIP 14 "Ficha de Registro del Informe de Cierre" y proceder con la Transferencia al sector u órgano correspondiente;



Que, a la fecha se tiene 01 Proyecto: **"Construcción e Implementación del Centro de Estimulación Temprana para Niños de 0 a 03 Años de Edad y Estimulación Pre Natal para Madres Gestantes del Distrito de Chupuro- Provincia de Huancayo"**; de Infraestructura de Salud Culminada y Liquidada con Resolución N° 116-2013-GR-JUNIN/GRI de fecha 19 de Junio del 2013, el cual deberá ser transferido a la Municipalidad Distrital de Chupuro; y realizar el Informe de Cierre, con lo que se concluiría la Fase de Inversión en el Ciclo de los Proyectos;



Que, en el Plan Operativo Institucional de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, está considerada la transferencia de Obras Culminadas y liquidadas al Sector Correspondiente, para su administración, operación, control y mantenimiento;

Que, es potestad de las Entidades Públicas, establecer los mecanismos tendientes a cumplir las disposiciones emanadas de las Normas Jurídicas, planteando métodos de trabajo estableciendo responsabilidades;



Que, corresponde a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional Junín, advertir que las Obras de Infraestructura de Salud Culminada; y que cuentan con Expedientes de Liquidación Técnico Financiero, debidamente aprobados mediante Acto Resolutivo, que aun no ha sido Transferido al Sector u órgano correspondiente, para que estos efectúen su conservación y mantenimiento, para dar sostenibilidad a los proyectos, por lo que se debe cumplir con esta acción en breve;



Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obras y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Dirección Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Transferencia de la Obra: **"Construcción e Implementación del Centro de Estimulación Temprana para Niños de 0 a 03 Años de Edad y Estimulación Pre Natal para Madres Gestantes del Distrito de Chupuro- Provincia de Huancayo "**, Ejecutada, Culminada y Liquidada por el Gobierno Regional Junín, que corresponde a Infraestructura de Salud a la Municipalidad Distrital de Chupuro, la misma

que efectuara: su conservación y mantenimiento; para asegurar la sostenibilidad del proyecto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Municipalidad Distrital de Chupuro prestar el apoyo que les sea requerido para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo primero, bajo responsabilidad

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Chupuro, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Dirección Regional de Administración y Finanzas, y a la Oficina Regional de Control Institucional y demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para su estricto cumplimiento.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

**Dr. VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS**  
PRESIDENTE  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

HYO, 15 JUL 2019

Abog. Roy J. Díaz Herrera  
Director Regional de Comunicaciones

DFCH/